



Migración Intrarregional: Tendencias y Políticas en Chile

El presente informe plantea una visión sumaria de la migración intrarregional en Chile, en materia de stock migratorio, como de los principales problemas que enfrentan las personas migrantes que arriban a Chile.

En segundo término, se analiza el marco normativo vigente y los problemas que evidencia éste en materia de protección de los derechos humanos y de las obligaciones suscritas por Chile al momento de ratificar diversos tratados internacionales.

Finalmente, se analizan tanto la actual propuesta de Ley en tema de Migración y Extranjería presentada por la administración anterior de Sebastián Piñera (que se encuentra en tramitación en el Congreso Nacional), como la propuesta del Programa de Gobierno de la actual mandataria Michelle Bachelet en materia de migración, integración y protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

Felipe Rivera Polo
Sección de Estudios
Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones
Email: frivera@bcn.cl, Anexo: 270-1779. 14-05-2014
Serie Informes N° 17-14.

Tabla de Contenido

I. Antecedentes de la Migración Intrarregional en Chile.....	1
II. Legislación Migratoria Chilena.....	3
III. Hacia una Nueva Política Migratoria.....	4
IV. Conclusiones.....	6

Índice de Tablas

Tabla 1. Migración Sudamericana respecto del total de migrantes en Chile.....	2
---	---

I. Antecedentes de la Migración Intrarregional en Chile

En América Latina la movilidad intrarregional ha sido una constante desde tiempos prehispánicos. Ya en tiempos republicanos, esta tendencia se ha mantenido y exacerbado, en especial entre países limítrofes o cercanos. Esta movilidad no se ha distribuido de manera homogénea entre los países. Algunos se han caracterizado históricamente por ser países de destino, como ha sido el caso de Argentina, Brasil, Costa Rica y Venezuela; otros, en cambio, han sido tradicionalmente países expulsores de población, como es el caso de México, Cuba, Colombia o Chile; de igual manera, otros países se han constituido en territorios de tránsito a otros destinos en el hemisferio norte, como es el caso de México.

Actualmente, Chile evidencia una particularidad respecto a lo que ha sido su comportamiento histórico, puesto que es uno de los casos paradigmáticos de cambio de “*signo*” de sus saldos migratorios, ya que de ser tradicionalmente un país expulsor de población (a Argentina, principalmente), en los últimos años se ha transformado en un país de arribo, que aun cuando su volumen es todavía pequeño en comparación a los países de destino tradicionales antes mencionado, presenta la particularidad que muestra un aumento sostenido y persistente en el tiempo. No obstante este fenómeno, el saldo migratorio neto del país continúa mostrándose como negativo, es decir, en la suma final, han salido más personas de Chile que las que han llegado.

Un elemento que caracteriza estos movimientos migratorios intrarregionales, es el hecho de “*que en los flujos dentro de América Latina y el Caribe predominan los trabajadores con menor calificación*”¹. Por una parte, están los que circunscriben su movimiento a zonas fronterizas y que se insertan en actividades agrícolas de carácter transitorio o estacional de baja calificación; por otra parte, se encuentran los trabajadores que se dirigen a las ciudades y cumplen una función complementaria a la migración interna, en donde las actividades vinculadas con la construcción para el caso de los hombres y del servicio doméstico entre las mujeres —y el comercio minorista, como estrategia de supervivencia²— son sus principales áreas de inserción laboral.

Tendencia que también se manifiesta en la migración hacia Chile. Esto se explica por múltiples razones, por ejemplo, los vínculos históricos entre territorios, en especial en las regiones extremas del país, los procesos de integración regional a los que se ha sumado Chile (Mercosur, Comunidad Andina de Naciones, etc.), múltiples factores económicos y sociales, la estabilidad política, los indicadores de seguridad que evidencia el país, entre otros, permiten explicar este cambio de signo migratorio de Chile. Todos ellos, han hecho de Chile un “*destino atractivo para personas y familias que buscan las oportunidades y condiciones que no han encontrado en su país de origen*”³.

En términos de stock migratorios, Chile muestra, según la última estimación realizada por el Departamento de Extranjería y Migración (DEM) del Ministerio del Interior para el año 2009, un

¹ Martínez, Jorge, “Notas sobre las características de la fuerza laboral migrante en las Américas”. Taller sobre Programas para Trabajadores Migratorios Temporales El Salvador, 23 y 24 de abril de 2009 (Mimeo).

² Pellegrino, A. (2003), “La migración internacional en América Latina y el Caribe: tendencias y perfiles de los migrantes”, en Serie Población y Desarrollo N° 35. CEPAL/CELADE, Santiago de Chile.

³ Olea, Helena, *Derechos humanos de los migrantes y refugiados. Análisis del proyecto de ley de migración y extranjería*, en “Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2013”, Ediciones UDP, Santiago de Chile, 2013, p. 129. [en línea]

http://www.derechoshumanos.udp.cl/wp/wp-content/uploads/2013/10/libro_DD_HH_capitulo3.pdf

total de población extranjera residente en Chile de 352.344 personas⁴. Estas cifras indican que alrededor del 2,08% del total de la población residente en el país es extranjera. Cifras que son relativamente coincidentes con las obtenidas por el Censo de población del año 2012 —valga la cautela de que éste ha sido cuestionado—, el cual señala que el número de extranjeros viviendo en Chile es de 339.536, representando el 2,1% del total de la población residente en territorio chileno.

Tomando como referencia el Censo del año 2002 y comparándolo con el de 2012, en el primero se registró a 184.464 extranjeros residentes en Chile, representando el 1,2% de la población, que comparado con la cifra de 2012 representa un incremento de un 84% en 10 años⁵. Ello deja constancia del carácter de receptor de población que ha adquirido la sociedad chilena en los últimos años. No obstante, si se consideran las últimas cifras disponibles de chilenos residentes en el extranjero, éstas indican que hay 850.000 emigrantes nacionales. Ello plantea que por cada 1 inmigrante en territorio nacional hay casi 3 chilenos viviendo fuera de Chile, lo que representa un saldo migratorio negativo.

Respecto de la composición nacional de este stock migratorio, en el año 2002, los principales países de procedencia eran: Argentina 26,1%; Perú 20,5%; Bolivia 5,9%; Ecuador 5,1%⁶. Según la última cifra oficial del DEM del año 2009, los inmigrantes son preferentemente de origen sudamericano, destacándose la población de países fronterizos, que agrupa a más del 61% del total de inmigrantes. Dentro de estos sobresale la comunidad peruana, que tiene un 37,1% del total, seguido por Argentina con un 17,2%, Bolivia con un 6,8%, un segundo grupo lo conforman países sudamericanos, como son Ecuador con un 5,4%, Colombia con un 3,7%, y Brasil con un 2,7%⁷, lo que arroja que un 72,9% de la migración a Chile es intrarregional (sudamericana). El Censo de 2012 arroja un porcentaje ligeramente inferior (que no altera la tendencia), pues un 70,5% de la migración a Chile provendría de países sudamericanos, que se desglosa de la siguiente manera: Perú 30,5%; Argentina 16,8%; Colombia 8,1%; Bolivia 7,4%; Ecuador 4,8%; y Brasil el 2,9%⁸.

Tabla 1. Migración Sudamericana respecto del total de migrantes en Chile

País	Censo 2002 (%) ⁹	DEM 2009 (%) ¹⁰	Censo 2012 (%) ¹¹
Argentina	26,1	17,2	16,8
Bolivia	5,9	6,8	7,4
Brasil	3,7	2,7	2,9
Colombia	2,2	3,7	8,1
Ecuador	5,1	5,4	4,8
Perú	20,5	37,1	30,5
Paraguay	0,7	—	—
Uruguay	1,2	—	—
Venezuela	2,4	—	—

⁴ Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración (2009). "Informe de Permisos Otorgados y Estimación de población de extranjeros en Chile a diciembre de 2009". [en línea]

http://www.extranjeria.gov.cl/estadisticas_mig.html

⁵ INE Censo 2012, resultados publicados en www.censo.cl, procesamiento en

http://estudios.anda.cl/recursos/ce.nso_2012.pdf

⁶ Martínez, Jorge, "El encanto de los datos: sociodemografía de la inmigración en Chile según el censo de 2002", Serie Población y Desarrollo n° 49, Santiago de Chile, CEPAL, 2003.

⁷ Ministerio del Interior, op. cit.

⁸ INE, Censo 2012, op. cit.

⁹ Martínez, Jorge, "El encanto de...", op. cit.

¹⁰ Ministerio del Interior, op. cit.

¹¹ INE, Censo 2012, op. cit.

Total	67,8	72,9	70,5
--------------	-------------	-------------	-------------

Fuente: Elaboración propia, en base a Martínez 2003; Ministerio del Interior 2009; e INE 2012.

Como plantea Olea, “de mantenerse este ritmo de crecimiento de la población extranjera en Chile en los años futuros, la legislación migratoria se aplicará a una población migrante creciente, que podría sobrepasar a las 500.000 personas antes de diez años”¹². Es por ello que la pregunta por la legislación y acuerdos vigentes en estas materias implementados y suscritos por Chile resultan cruciales para lo que se ha dado llamar la “*governabilidad migratoria*”, es decir, que esta se de por los canales legales e institucionales que favorezcan tanto el desarrollo nacional como de las personas migrantes, con especial atención a sus derechos humanos.

II. Legislación Migratoria Chilena

La inmigración irregular es la principal expresión de desprotección, pues estos inmigrantes no tienen resguardo de sus derechos laborales, de reunificación familiar o de protección social básica, lo que se manifiesta en una integración parcial, que fomenta la exclusión. Por ello es que diversos expertos en temas migratorios han remarcado que la peor política en estas materias es no tener política, es decir, explicitar tanto las necesidades de mano de obra migrantes, como los procesos a los que deben atenerse quienes quieran migrar.

Justamente este es el caso de Chile, pues al sustentarse la gobernabilidad migratoria en el [Decreto Ley Nº 1.094](#) de 1975 —Ley de Extranjería—, concebido bajo una lógica de seguridad del Estado¹³, los migrantes se ven desprovistos de una estructura normativa que los proteja, y como resulta del todo obvio, carece de un enfoque que integre explícitamente la protección de los derechos humanos de los migrantes. De esta forma, Chile carece con una legislación integral, acorde a los requerimientos de los instrumentos internacionales o acorde a la realidad de la movilidad migratoria que presenta la población actualmente, ni explícita en materia migratoria las necesidades de la economía nacional de mano de obra, sino que la legislación actual es totalmente reactiva y criminalizante.

Esta ausencia de una mirada integral a los derechos humanos de los migrantes, se ha expresado en que la estrategia adoptada por Chile en materia de migración han sido las regularizaciones extraordinarias, como las implementadas en 1997 y en 2007, que dejan entrever la ausencia de una política sistemática y efectiva que le de gobernabilidad a la migración en función de las necesidades productivas y de capital humano que requiere el país. Sin embargo, la última regularización vino aparejada de una nueva dimensión de protección social que facilitó mejorar sustantivamente sus condiciones de bienestar, posibilitando su acceso a los planes gubernamentales de protección social. Esta situación ha quedado graficada en las entregas de residencias temporales y definitivas.

No obstante estos avances, lo que se observa en la legislación chilena es “*la implementación de diversos programas y medidas orientados a mejorar situaciones puntuales que aquejan a los migrantes (...). El problema es que estas iniciativas no están ni han estado contenidas bajo una política explícita, lo que dificulta la coordinación interna por una parte y la adopción de una perspectiva común en la administración pública y en el país, por otra. Si bien estos programas buscan mejorar el acceso a los sistemas sociales y asegurar con ello derechos que estaban*

¹² Olea, Helena, op. cit. p. 128.

¹³ El enfoque de esta norma se centra en el potencial criminal o subversivo del migrante, que se expresa en la definición de una serie de criterios que impiden el ingreso a extranjeros al territorio nacional. Por extensión, establecieron una serie de procedimientos burocráticos para la obtención de residencia temporal y definitiva, que busca desincentivar la permanencia definitiva en el país.

siendo vulnerados, no resuelven el problema de fondo, que es garantizar los derechos de todos aquellos que residen en el país”¹⁴.

Ha sido costumbre que Chile haya firmado y ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos de Naciones Unidas e Interamericanos. Dentro de estos instrumentos, se incluye la “*Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias*”¹⁵. No obstante esta valorable política del país, en materia de ratificación de los instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos, no ha encontrado un correlato en materia de legislación nacional en lo referido a la migración. A este respecto, Chile se encuentra en un “*estancamiento normativo*”, lo que representa un compromiso incumplido del Estado de Chile respecto de la ratificación en 2005 de la “*Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*” de las Naciones Unidas. Aunque una ley no resuelve todos los problemas de vulneración de los derechos de las personas migrantes, sí representa una potente señal de integración de los migrantes bajo un enfoque de derechos humanos.

Para hacer frente a esta situación de desfase normativo en materia migratoria, el Estado de Chile ha introducido numerosas modificaciones parciales al Decreto N° 1.094 con el objetivo de hacerlo congruente con nuestra política exterior y con los tratados internacionales suscritos por Chile. Dentro de estos esfuerzos cabe mencionar la Ley [N° 19.476](#) de 1996, que modificó la Ley de Extranjería en materia de asilo y refugio. Se reconoce así el principio de no devolución de aquellas personas que solicitan asilo o refugio en nuestro país, despenalizándose el ingreso irregular al país de quienes soliciten dicha condición.

El principal logro reciente en materia de normativa vinculada al tema migratorio, es la entrada en vigencia de la Ley N° 20.507, que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal. La entrada en vigencia de esta ley permite al estado chileno dar cumplimiento a sus compromisos internacionales, dentro del marco de la ratificación de la “*Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos específicos*”. Esta Convención representó un valioso avance al proveer de definiciones que permitieron diferenciar la trata del tráfico, posibilitando que en las legislaciones nacionales se tipificaran dichos delitos, estableciéndose su tratamiento y sanción, y permitiendo así fortalecer los mecanismos de cooperación en el derecho internacional ante la amenaza de la delincuencia organizada transnacional.

Otra modificación relevante es la promulgación de la Ley N° 19.581, que crea la categoría de ingreso de habitante de zona fronteriza, mediante la entrega de una “*Tarjeta Vecinal Fronteriza*”, que facilita el ingreso y egreso del país en zonas fronterizas, lo que es un signo de integración regional. En esta línea también se enmarcan los acuerdos con países del Mercosur y de la CAN en materia de seguridad social de los migrantes y de visas de trabajo.

III. Hacia una Nueva Política Migratoria

Existe consenso en las autoridades entrantes y salientes de la necesidad de una ley migratoria, que de una respuesta integral y que organice las materias relacionadas a la problemática de la migración en Chile. Sin embargo, dicho consenso no se ha expresado en una mirada convergente entre los actores respecto a las características que debería tener dicha ley. Es

¹⁴ Stefoni, Carolina, *Ley y Política Migratoria en Chile. La ambivalencia en la comprensión del migrante*, en “La construcción social del sujeto migrante en América Latina. Prácticas, representaciones y categorías”, FLACSO, FLACSO y Universidad Alberto Hurtado, Quito, Ecuador, 2011, p. 80.

¹⁵ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990. Firmada por Chile en septiembre 2003 y ratificada en marzo 2005.

más, persiste el riesgo que la serie de “parches” que tiene el [Decreto Ley N° 1.094](#) de 1975 no anulan la impronta de criminalizadora de la migración que inspira la doctrina de la “seguridad nacional”, por lo tanto, no garantizan de manera plena y permanente los derechos humanos de las personas que migran, sino que quedan al arbitrio de la autoridad de turno, es decir, no constituyen una política de Estado, sino un asunto de gobierno de turno.

Ejemplo de ello es el Instructivo presidencial N°9¹⁶ sobre Política Nacional Migratoria el 2 de septiembre de 2008, sancionado durante el primer gobierno de Michelle Bachelet, reconoce la realidad de Chile como país receptor de cuotas significativas de inmigrantes e instruye a los órganos de la Administración del Estado a que consideren los acuerdos y convenios internacionales firmados por Chile en materia migratoria así como la incorporación de los principios de la misma. Instructivo que vendría a ser una orientación para una política nacional de migración que nunca se concretó más allá de los anuncios y del mentado instructivo.

Durante la administración del ex Presidente Sebastián Piñera, el tema migratorio volvió a estar en el centro del debate. Esta vez dicha preocupación gubernamental se materializó con el ingreso el 4 de junio de 2013 de un Proyecto de Ley en la Cámara de Diputados relativos a Migración y Extranjería. Dicho proyecto tenía un cariz eminentemente económico, pues buscaba “*aprovechar las potenciales ventajas de la migración internacional en beneficio del país*”¹⁷, que bajo el propósito de “*modernizar la regulación*”, centraba el problema migratorio en la regulación de “*los derechos y deberes de los extranjeros*”¹⁸, concentrando la mirada en el impacto económico y en el orden público, obviando los compromisos de Chile con la institucionalidad internacional que el país ha ratificado, en materia de protección de los derechos humanos.

Este proyecto se encuentra todavía en trámite en la Cámara de Diputados, pero ha recibido múltiples críticas desde organizaciones de migrantes¹⁹, investigadores²⁰ y no incorpora las observaciones de los Organismos Internacionales²¹, por lo que es muy probable que sea retirada de su tramitación, pues el programa de gobierno de la Presidenta Bachelet va en línea diferente al enfoque de dicha iniciativa.

Resulta por lo tanto relevante revisar como aborda el tema migratorio el programa de gobierno de la mandataria Michelle Bachelet, pues entrega luces respecto al enfoque que debería tener una nueva ley de Migración y Extranjería. En primer lugar, es relevante destacar el espacio de

¹⁶ Instructivo Presidencial, 2 de septiembre 2008.

http://www.extranjeria.gov.cl/filesapp/Instruc%20Presid_009.pdf

¹⁷ http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9377&prmBL=8970-06. Nótese que el Mensaje con que se presentó la ley está fechado el 20 de mayo de 2013.

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ Véase: <http://www.indh.cl/declaracion-de-comunidades-de-migrantes-ante-coyuntura-electoral-para-reflexionar-y-aportar-propuestas-al-debate-sobre-legislacion-y-politica-migratoria-en-chile#sthash.qKM688pl.dpuf>

²⁰ Universidad Diego Portales, “Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2013”, Ediciones UDP, Santiago de Chile, 2013, [en línea]

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/wp/wp-content/uploads/2013/10/Informe-Anual-2013-completo.pdf>

²¹ Véanse: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 21º de Chile, aprobadas por el Comité en su 83º período de sesiones (12-30 del agosto de 2013), 30 de agosto de 2013, UN Doc. CERD/C/CHL/CO/19-21;

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto de Chile, adoptados por el Comité en su 53º período de sesiones (1 a 19 de octubre de 2012), 12 de noviembre de 2012, UN Doc. CEDAW/C/CHL/CO/5-6;

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW), Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Chile, 15o período de sesiones, 23 de septiembre de 2011, UN Doc. CMW/C/CHL/CO/1;

Consejo de Derechos Humanos, Examen Periódico Universal, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Chile, 12o período de sesiones, 4 de junio de 2009, UN Doc. A/HRC/12/10, recomendaciones 64 y 84.

discusión donde sitúa el tema migratorio dentro del Programa, que es en el apartado dedicado a las relaciones internacionales, que habla de una concepción inspirada en la integración regional, pues como se destaca en la tabla 1, la mayor proporción de migrantes en Chile son de origen intrarregional, y, más específicamente, sudamericanos. Deja entrever un fortalecimiento de los instrumentos de movilidad que han emanado de organismos de integración regional como son el Mercosur y la CAN, que han favorecido la movilidad y la protección de las personas migrantes.

En segundo término, cabe destacar que vuelve a poner el tema de la protección de los derechos humanos en el tratamiento de la migración internacional, en tanto el programa señala que implementará *“una política y cultura migratoria basada en la promoción y aplicación de los instrumentos internacionales ratificados por Chile sobre Derechos Humanos y de las Personas Migrantes, lo mismo que en los principios de Política Migratoria acordados en el marco de la Conferencia Sudamericana de Migraciones, asumiendo el Estado de Chile un rol activo en acciones de asentamiento humanitario, residencia regular, protección de las víctimas de Trata de Personas y desarrollo de las personas migrantes”*²².

Concordante con lo anterior, el Programa señala una crítica a los enfoques que orientan la legislación actual y el proyecto de ley actualmente en tramitación en el Congreso Nacional, al plantear un cambio de enfoque de seguridad nacional y economicista (gestión de la mano de obra), *“por una perspectiva de inclusión, integración regional y un enfoque de derechos que aseguren la inserción efectiva de esta población al país y que permita una coordinación dinámica, cooperadora y eficiente de todos los entes públicos relacionados con la política migratoria”*²³.

No obstante lo interesante de estos planteamientos, existe un hecho en concreto, Chile continúa sin tener un marco normativo acorde a los tiempos y requerimientos de la migración internacional actual, no dando cumplimiento a sus compromisos internacionales al momento de ratificar los acuerdos de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, que ha quedado condensado en una serie de recomendaciones y advertencias emanadas de dichos organismos.

IV. Conclusiones

Un elemento que no hay que olvidar, es que la migración no es un tema que compete exclusivamente a los países receptores de migrantes, sino que también, a los países de salida y tránsito. Es por ello que hay que tener presente que buena parte de los riesgos y las situaciones de mayor riesgo, como son la trata y el tráfico de personas, comienzan en los países de origen de los migrantes, pues guardan estrecha relación con los serios obstáculos que existen en estas sociedades para ofrecer y garantizar a las poblaciones el disfrute de derechos en sus comunidades de origen, ciudades y regiones, brindándoles escasas oportunidades laborales, reducidos espacios de ciudadanía y de realización de sus proyectos de vida, los que además se ven amplificados con la desinformación respecto de los riesgos de la indocumentación. Por ello un enfoque centrado en la integración regional y el cumplimiento con los instrumentos del derecho internacional en estas materias, son cruciales para organizar respuestas conjuntas y concordantes entre países, lo que se hace aún más evidente al comprender que la gran mayoría de la migración internacional de los países sudamericanos es intrarregional.

Este panorama obliga a que los Estados se coordinen y desarrollen políticas de protección social de los migrantes, tanto en sus países de origen como de arribo. En el primer caso, los Estados de origen deben prodigar que los migrantes potenciales tengan la opción de emigrar

²² Programa presidencial de Michelle Bachelet, p. 155.

²³ *Ibíd.*

libremente y, para ello, los Estados tienen que asegurar condiciones de vida para que sus nacionales puedan ver realizadas sus expectativas de vida en su propio país, si así lo desean. En los países receptores deben tener políticas claras, así como transparentar las necesidades reales de capital humano, tratando de esta forma combatir la percepción errónea respecto de consecuencias sociales y económicas negativas y, por tanto, indeseadas.

En los países receptores la inmigración suele asociarse frecuentemente con la percepción de consecuencias sociales y económicas negativas y, por tanto, no deseables, aunque la evidencia empírica, el conocimiento acumulado y la historia reciente demuestran lo contrario, como se expone en el Informe del Desarrollo Humano en el Mundo 2009 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)²⁴, el cual demuestra el impacto económico positivo de la llegada de migrantes a la fuerza laboral. Por ello, es menester promover una imagen positiva del migrante, y desterrar aquellas visiones que los ven como una amenaza a la seguridad laboral de los nativos, una carga para los servicios sociales y, en los últimos años, como promotores sospechosos de delitos, narcotráfico y terrorismo. Según Abella²⁵, esto es un factor que se opone pertinazmente a la construcción de un ambiente que asegure la protección de los derechos de los migrantes. En el caso chileno, resulta apremiante modificar el carácter criminalizador y de potencial riesgo a la seguridad nacional que presenta la normativa actual, siendo reemplazada por una que promueva la protección de los derechos humanos y un sinceramiento de las necesidades de capital humano del país a través de normas claras y transparentes.

Finalmente, emerge la necesidad del monitoreo del estado de implementación de los tratados y las legislaciones existentes, conformando un sistema de rendición de cuentas que evalúe el estado de implementación de los compromisos suscritos por los gobiernos que adhieren a estos instrumentos²⁶. De esta manera, se podrían identificar aquellos obstáculos y factores que traban la implementación efectiva de estos acuerdos regionales e internacionales, permitiendo identificar los elementos que pueden ayudar a impulsar y agilizar la agenda de integración regional en materias de migración.

²⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2010). “Informe del desarrollo humano en el mundo 2009”. Naciones Unidas, Nueva York.

²⁵ Abella, Manolo (2000), “Los derechos de los migrantes y el interés nacional”. Simposio sobre Migración Internacional en las Américas, CEPAL-OIM, San José, Costa Rica, septiembre

²⁶ Kendall, Tamil (2007). “Migración, VIH/SIDA y temas relacionados”. [En línea]: www.popcouncil.org/migracion/m1/doctos_m1/migracion_VIHSIDAY_%20temas_relacionados.pdf